

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00049 -2023-A/MPMN

Moquegua, **26 ENE. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 013-2013-LCH-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de Enero del 2023, suscrito por la Ing. Lizbeth Cam Hurtado, del Programa de Complementación Alimentaria, el Informe N° 035-2023-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de Enero del 2023, suscrito por el Mg. Jesús Efraín Macedo Gonzales, Sub Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 038-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de Enero del 2023, suscrito por Eco. Ramiro Guillermo Vera Maquera, Gerente de Desarrollo Económico Social, y el Informe Legal N° 010-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 16 de Enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, sin embargo también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 2.11 Artículo 84° establece que las municipalidades tiene competencia exclusiva, la de ejecutar el programa el Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que conforme a la Ley N° 25307, se Declara de Prioritario Interés Nacional la Labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias, de menores recursos. Asimismo se tiene que la Ley N° 27731, regula la participación de Clubes de Madres, Programa PANTBC, comedores populares autogestionarios en el programa de apoyo alimentario en la Gestión y fiscalización en los programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, de conformidad con la Ley 29792, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector de los sectores de mujeres y desarrollo social, promoviendo el desarrollo



humano, con la visión interpersonal, a través de la generación de política orientada al bienestar social;

Que conforme a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que apruebe el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Capítulo IV Funciones del Gobierno Local en numeral 9.2, establece lo siguiente: "(...) 11) Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal (...)";

Que conforme a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que apruebe el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el Capítulo IV Funciones del Comité de Gestión Local, numeral 9.3 establece lo siguiente: "Comité de Gestión Local - El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres(3) de la OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros. El último integrante de una institución pública debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado";

Que el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en el artículo 23° establece lo siguiente: "El mandato de los integrantes de los comités nacionales, regionales y locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son Ad Honorem";

Que, mediante el Informe N° 013-2023-LCH-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, suscrito por la Ing. Lizbeth Cam Hurtado del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, asimismo informa que en fecha 09 de Enero del 2023, se llevó a cabo la reunión de los integrantes del Gobierno Local y de las 03 representantes de las OBS, con la finalidad de elegir al representante de la Institución Pública que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos, los cinco integrantes aprobaron por unanimidad de que dicho integrante sea de la Dirección Regional de Salud Moquegua, por lo que mediante Oficio N° 057-2023-GRM-DIRESA/GR-DEIESP-UFCVD, el Director Regional de Salud Moquegua, designa a la Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca para que integre el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, por lo que mediante el Informe N° 035-2023-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de Enero del 2023, suscrito por el Mg. Jesús Efraín Macedo Gonzales, Sub Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y con el Informe N° 038-2023-GDES/GM/MPMN, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que con el Informe Legal N° 010-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 16 de Enero del 2023, opina que es PROCEDENTE la formalización de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO ALIMENTARIO, para el periodo 2023-2024;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO ALIMENTARIO - PCA**, para el **PERIODO 2023-2024**, el cual quedará conformada de la siguiente manera:

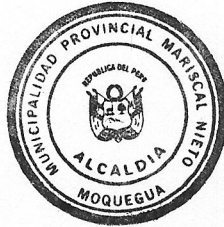
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN
C.P.C. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO	04406319	GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ECON. RAMIRO GUILLERMO VERA MAQUERA	04743776	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SRA. RICARDINA MARROQUIN DE ZIRENA	04402429	REPRESENTANTE DE LA OSB "VIRGEN DE LAS MERCEDES"
SRA. MARIBEL VELÁSQUEZ RAMOS	04415841	REPRESENTANTE DE LA OSB "DOS DE MAYO"
SRA. YOLANDA AMPARO CONDORI FERNÁNDEZ	01262941	REPRESENTANTE DE LA OSB "SEÑOR DE LOCUMBA"
LIC. ELENA QUILLAHUAMAN SUCASACA	29627649	REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - RED DE SALUD MOQUEGUA

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

